

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2019-C/MPP

Puno, 28 de marzo del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 001-2019-MPP-SGL-CP/EYC, emitido por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 009-2019-MPP/PETT/G.G y el Informe Técnico N° 021-2019-MPP/PETT/G.G, emitida por el Gerente General del Programa Especial de Terminal Terrestre, el Informe N° 397-2019-MPP/GA/SGL/RPM, emitida por el Sub Gerente de Logística, el Informe N° 070-2019-MPP/GA, emitida por el Gerente de Administración, la Opinión Legal N° 17-2019-MPP/GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

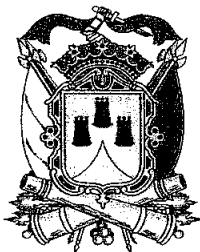
Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...);

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley Orgánica en cometario, establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 2) del Artículo 94° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, "Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades";

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPP/PETT/G.G., el Gerente General del Programa Especial Terminal Terrestre, solicita el Arrendamiento Directo y Provisional de los counteres y tiendas del Terminal Terrestre, a fin de atender los requerimiento solicitados, que además generaría mejor captación de recursos, hasta que se lleve a cabo el proceso de selección o la subasta pública, conforme el Informe N° 11-2019/MPP-PETT/AL del Asesor Legal del Programa Especial de Terminal Terrestre, posteriormente a





## Concejo Provincial de Puno

través del Informe Técnico N° 021-2019-MPP/PETT/G.G, alcanza las consideraciones legales del arrendamiento directo de inmuebles estatales;

Que, asimismo el Especialista de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Informe N° 001-2019-MPP-SGL-CP/EYC, sugiere que por el momento que se autorice mediante acuerdo de concejo para que se lleve el proceso de arrendamiento directo, siempre en cuanto que reúna los requisitos establecido;

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2019-MPP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente realizar la renovación de Contratos de Arrendamiento Directo, con los arrendatarios referidos en el Informe N° 02-2019/MPP-PETT/AL, dicha renovación deberá aprobarse de manera excepcional y durante el tiempo que se requiera para convocar al procedimiento de subasta pública, por lo que, se requiere contar con el acuerdo de concejo municipal que así lo autorice, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría, dictó el siguiente:

### ACUERDO:

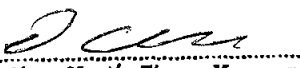
**Artículo 1°.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DIRECTO** de los Counters, Tiendas y Snacks del Terminal Terrestre y Snaks del Terminal Zonal Sur – Puno, para el año 2019, a favor de los administrados que actualmente vienen ocupando los referidos bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- APROBAR EL ARRENDAMIENTO DIRECTO**, de los Counters, Tiendas y Snak del Terminal Terrestre y Terminal Zonal Sur que se encuentran desocupados mientras dure el procedimiento de convocatoria pública, debiendo enmarcarse el procedimiento en los lineamientos que señala la Ley sobre la materia.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, la suscripción de los contratos aprobado en el artículo primero y segundo del presente Acuerdo de Concejo, debiendo dar cuenta oportunamente al Concejo Municipal.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Programa Especial Terminal Terrestre, Oficina de Control Patrimonial y demás instancias administrativas, la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

